

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 4o. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, dispone que la Procuraduría tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos.

Asimismo, la ejecución de los programas académicos y acciones de capacitación se encuentran debidamente regulados toda vez que resulta necesario contar con la certeza en los procedimientos de inscripción y mecanismos de pago de las cuotas de recuperación, así como en la facturación de los mismos, para un adecuado respaldo de los ingresos percibidos, lo que se traduce en un la transparencia, fiscalización y control de los recursos.

Derivado de ello, resulta necesario establecer de manera clara los tiempos en que pueden solicitarse las facturas nominativas correspondientes en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 39 de su Reglamento y el 113 G fracción V de la Ley del ISR, así como la Regla 2.7.1.21 del Código Fiscal de la Federación, para efectos de los artículos 29 y 29 A mencionados.

Que, en atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

Segundo Acuerdo modificatorio de los Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ARTICULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** dos párrafos al artículo 8 de los de Lineamientos de pago, becas y condonación de las cuotas de recuperación por los servicios académicos; así como el pago de servicios profesionales y viáticos de la plantilla docente de los Programas Académicos Autofinanciables que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 8. [...]

Las facturas deberán solicitarse por el alumnado dentro de los tres días hábiles siguientes a que fue realizado el pago correspondiente, a través de la Coordinación de Educación, la que deberá realizar el trámite con la Coordinación Administrativa en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

El alumnado contará con tres días hábiles a partir de que se les expida la factura para realizar cualquier aclaración en los datos. Si no se solicita dentro del plazo señalado, no se podrán realizar cambios en la factura.





Procuraduría de los Derechos Humanos
del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet de la PRODHEG y en sus diversos medios de comunicación institucionales.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, sito en el municipio de León, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

**EL TÍTULAR DE LA PROCURADORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Vicente Esqueda Méndez', is written over a faint, large watermark of the state seal of Guanajuato.

MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ